CONTRATO No. PFPA/22.6/6C.6/00001-21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESTACION DE ***SERVICIOS DE LIMPIEZA*** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ***PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE***, REPRESENTADA POR EL ENC. DEL DESPACHO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, EL **Q.F.B. MARCO ANTONIO MENDEZ CORTEZ**, ASISTIDO POR EL **L.A. DOMINGO RICARDO MOLINA BECERRIL**, ENCARGADO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, COMO RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ENLACE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ ***"LA PROCURADURÍA",*** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ***LIMPIEZA PROFESIONAL ECOLOGICA, S. A. DE C. V.*** REPRESENTADA POR EL ***LIC. MAURICIO SALVADOR BADIAL OCHOA***, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"LA PROCURADURÍA"** por conducto de su representante declara:

I.1. Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorga, entre otras facultades, la vigilancia y evaluación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental, ordenamiento ecológico de competencia federal, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto; así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines, e imponer las sanciones que correspondan.

I.2. Que de conformidad con el artículo 68 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Delegado cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato.

I.3. Que requiere, los servicios de "EL PROVEEDOR" para **"SERVICIOS DE LIMPIEZA".**

I.4. Que se adjudica el presente Contrato a "EL PROVEEDOR" como resultado de la Adjudicación Directa para "SERVICIOS DE LIMPIEZA", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato, para lo cual se ha señalado la partida ***35801 (SERVICIOS DE LAVANDERIA, LIMPIEZA E HIGIENE),*** del presupuesto anual 2021 asignado a la delegación de la PROFEPA en Michoacán.

I.6. Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en **AQUILES SERDAN No. 324, COL. CENTRO C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN**.

II. "EL PROVEEDOR", a través de su representante, declara:

II.1. Que mediante escritura pública número ***23,635*** de fecha ***08 de DICIEMBRE de 2009***, otorgada ante la fe del Notario Público No. ***52,*** de Morelia, Michoacán, por el ***LIC. OCTAVIO PEÑA MIGUEL***, se hace constar la legal constitución de la persona moral denominada ***"LIMPIEZA PROFESIONAL ECOLOGICA, S. A. DE C. V."***, inscrita en el ***REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO***, del Estado de Michoacán, bajo el folio mercantil número ***19101*1***, de fecha ***16 de DICIEMBRE de 2009.***

II.2. Que el ***C. MAURICIO SALVADOR BADIAL OCHOA***, acredita su personalidad como apoderado, de la empresa ***"LIMPIEZA PROFESIONAL ECOLOGICA, S. A DE C. V."*** mediante la escritura pública número ***23,635*** de fecha ***08 de DICIEMBRE de 2009***, otorgada ante la fe del Notario Público No. ***52*** del Estado de Michoacán, por el ***Lic. OCTAVIO PEÑA MIGUEL***, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que al momento de suscripción del presente Contrato no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna.

II.3. Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse en la realización del servicio objeto de este Contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

II.4. Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5. Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información.

II.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **LPE091208JK7.**

II.7. Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle **DATIL N°53-B, COL. LOMAS DE LA HUERTA C. P. 58050, MORELIA, MICHOACÁN.**

II.8. Que para efectos del IMSS su registro patronal es el **C8961394102**

Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- **OBJETO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "LA PROCURADURÍA" el "SERVICIO DE LIMPIEZA", para lo cual "EL PROVEEDOR":

SE OBLIGA A PRESTAR SERVICIOS DE LIMPIEZA CONSISTENTES, ESPECIFICAMENTE EN DAR SERVICIO DE LIMPIEZA A LAS OFICINAS DE LA PROFEPA, UBICADAS EN EL INMUEBLE CON DOMICILIO EN LA CALLE DE AQUILES SERDAN No. 324, COL. CENTRO C. P. 58000, MORELIA MICHOACAN, CONFORME A LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS, QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CUAL SE ESTABLECEN LAS CARACTERISTICAS DEL SERVICIO, Y CON UN HORARIO DE SERVICIO DE LUNES A VIERNES DE 6:00 A 14:00 HRS. Y SABADOS DE 8:00 A 14:00 HRS.

SEGUNDA.- **CONTENIDO DEL SERVICIO.-** Para el cumplimiento de la cláusula anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a:

PROPORCIONAR LOS CITADOS SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA INSTALACIONES, CON UN ELEMENTOS (incluye material para realizar la limpieza: escobas, trapeadores, recogedores, cubetas, mop, franelas, fibras verdes, líquidos multiusos, aromatizantes, liquido sarricida para wc, aceite para mueble, pastillas desodorantes para baños y rejillas para mingitorios, así como papel sanitario, shampoo para manos, sanitas y papel para manos).

SERVICIOS DIARIOS:

- *Barrer las áreas exteriores (banquetas).*
- *Limpieza de oficinas, baños, áreas comunes, área de atención al público.*
- *Recolección de basura y de depósitos.*
- *Limpieza de ceniceros y urnas para cenizas.*
- *Limpieza de escritorios, equipos, archiveros, muebles, sillas y cuadros (respetando no mover de lugar la papelería y folders que se encuentren en los escritorios).*
- *Desinfectar todos los auriculares de los aparatos telefónicos y de fax, así como perillas de puertas.*
- *Limpieza de vidrios interiores y exteriores (con altura no mayor de 2.5 mts).*
- *Limpieza de plantas y macetas, así como regado de macetas tres veces a la semana.*
- *Lavado de loza.*

SERVICIOS MENSUALES:

- *Sacudir ventiladores por dentro y fuera de las rejillas.*
- *Sacudir lámparas y candelabros.*
- *Limpieza de puertas y marcos.*
- *Desinfección de baños y cestos de basura.*
- *Lavado de manchas en paredes.*
- *Aplicación de aceite a puertas y muebles de madera.*
- *Lavado de área de entrada, escaleras y banqueta.*
- *Lavar refrigeradores y enfriadores de agua.*

SERVICIOS TRIMESTRALES:

- *Barrer azotea.*
- *Limpieza de vidrios mayores a 2.5 mts.*
- *Lavado de pisos.*

SERVICIOS SEMESTRALES:

- *Limpieza de muebles tapizados en tela.*

SERVICIO A SANITARIOS:

- *Abastecer todos los baños de toallas de papel, papel sanitario, papel para manos y jabón líquido conforme se requiera.*
- *Limpieza de espejos, distribuidores automáticos, grifos y depósitos de agua.*
- *Desinfección y desodorizar los inodoros, asientos de los inodoros, mingitorios y lavabos.*
- *Desmanchado de sarro y descargar inodoros, mingitorios y lavabos conforme se requiera.*
- *Trapear todos los pisos de baños con solución germicida desinfectante.*
- *Vaciar basura y concentrarla (mínimo dos veces por día).*

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se compromete a desarrollar los trabajos para la prestación del servicio objeto del presente contrato de acuerdo a lo estipulado en los términos de referencia que se adjuntan y que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, de acuerdo a lo que señala el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- **VIGENCIA.-** La vigencia del presente Contrato será de 1 año, comprendido del **1** de **ENERO** al **31** de **DICIEMBRE** de **2021.**

CUARTA.- **PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El importe que "LA PROCURADURÍA" cubrirá a "EL PROVEEDOR" por la prestación del servicio objeto del presente Contrato la cantidad de ***$ 7,600.00 (Siete mil seiscientos pesos 00/100 m. n.)***, más el Valor Agregado resultando un total de ***$ 8,816.00 (Ocho mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 m. n.),*** menos la retención de IVA del 6%, dando un total a pagar de **$8,360.00*(Ocho mil trescientos sesenta pesos 00/100 m. n.),*** ,por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto.

La factura de **Enero** se paga el servicio de 2 elementos, ya que por motivos de presupuesto no se puede continuar los meses restantes con los dos elementos como se venía trabajando anteriormente, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución por algún otro concepto, por lo que solo recibirá lo pactado en el párrafo anterior.

El pago será cubierto en moneda nacional, en una sola exhibición, en forma mensual al "EL PROVEEDOR", una vez que las facturas ingresen a revisión de la "LA PROCURADURÍA", a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "EL PROVEEDOR", mediante transferencia de recursos a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR".

Los pagos se liquidarán a meses vencidos, dentro de los 10 días naturales siguientes previa identificación de la factura conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Para que las facturas a que se hacen referencia en el párrafo anterior entren a revisión, será necesario que estén firmadas por el ENC. DEL DESPACHO DE "LA PROCURADURÍA".

QUINTA.- **COORDINACIÓN DEL SERVICIO.-** "LA PROCURADURIA" tendrá durante la vigencia de este contrato las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento, por conducto del ENC. DEL DESPACHO y por las personas que designe para tal efecto, en función de una correcta ejecución del servicio contratado y hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias del contrato.

SEXTA.- **DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a responder y pagar cualquier daño que se llegara a ocasionar a "LA PROCURADURIA" por defectos o vicios ocultos durante la prestación del servicio, así como de cualquier responsabilidad en que incurran.

SEPTIMA.- **PENAS CONVENCIONALES.-** "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presenta el servicio señalado en el presente instrumento, pagará a "LA PROCURADURÍA" el 1% (uno por ciento) por cada día de atraso contados a partir de la fecha de vencimiento y serán determinados en función de los servicios no Prestados oportunamente, sin exceder el 10% del monto total del contrato sin incluir el IVA., salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de "LA PROCURADURÍA", de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene "LA PROCURADURÍA" de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

OCTAVA.- **RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "LA PROCURADURÍA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, en los casos siguientes:

a) Por incumplimiento de "EL PROVEEDOR" a las obligaciones estipuladas en el mismo.
b) Cuando "EL PROVEEDOR" no preste los servicios señalados en la Cláusula Primera en el tiempo señalado en los términos del presente contrato.
c) Porque "EL PROVEEDOR" transmita total o parcialmente por cualquier título, los derechos derivados de este Contrato, sin la aprobación expresa y por escrito de "LA PROCURADURÍA".
d) Por el estado de quiebra o suspensión en pagos de "EL PROVEEDOR" declarado por autoridad competente.
e) Cuando el monto de la pena convencional ascienda al 10% (Diez por ciento) del monto total del Contrato sin incluir el IVA.
f) Por incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
g) Cuando no se presente la garantía de cumplimiento del Contrato.

En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, "LA PROCURADURÍA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del propio Contrato.

Si "LA PROCURADURÍA" opta por la rescisión, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas, a juicio de "LA PROCURADURÍA".

Si "LA PROCURADURÍA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión que se consignan en la Cláusula anterior, lo comunicará a "EL PROVEEDOR" en forma fehaciente, a fin de que éste, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas, respecto al incumplimiento de sus obligaciones; transcurrido este plazo "LA PROCURADURÍA" resolverá considerando los argumentos y pruebas, determinando dar o no por rescindido el contrato y lo comunicará a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 días hábiles siguientes.

NOVENA.- **TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Asimismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

a) Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados.
b) Por razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. solo en estos supuestos "LA PROCURADURÍA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato en comento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

c) Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la secretaría de la función pública.
d) Por caso fortuito o de fuerza mayor.(por recorte a la partida presupuestal **35801**)
e) Por acuerdo mutuo de las partes.
f) Si se ocasionara algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato.

DÉCIMA.- **CONFIDENCIALIDAD.-** "EL PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos, asimismo, se obliga ahora y en lo futuro, a manejar de forma confidencial, toda la información que se genere o a la cual tenga acceso con motivo de los alcances del presente Contrato; por lo que, no podrá en ningún momento realizar referencias individuales de ninguna especie, y deberá abstenerse de informar a terceros respecto de los resultados obtenidos. Cualquier violación a lo antes estipulado, será motivo de rescisión del Contrato, independientemente de las acciones de carácter civil y penal que puedan derivar.

DÉCIMA PRIMERA.- **RELACIÓN LABORAL.-** "EL PROVEEDOR" será responsable de proporcionar los recursos técnicos y humanos requeridos para la prestación del servicio.
El personal que destine "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio objeto de este contrato, mantendrá su relación laboral y estará bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral presentes o futuras con "LA PROCURADURÍA", a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o substituto.
"EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA PROCURADURÍA", en relación con los trabajos objeto de este instrumento.
Queda expresamente estipulado que este Contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con los recursos y el personal necesario para ejecutar las obligaciones derivadas de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

DÉCIMA SEGUNDA.- **LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Las partes se obligan a sujetarse para la prestación del servicio a todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas que integran el presente contrato, así como al Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y demás legislación vigente aplicable en la materia.
Las partes declaran que el presente contrato les ha sido leído en cuanto a su contenido y alcance jurídico, razón por la cual manifiestan que el mismo no contiene error, dolo, lesión, violencia o mala fe alguna, y que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, se someten a las leyes y tribunales federales, jurisdicción del Primer Circuito, de la Ciudad de Morelia, Michoacán., renunciando a la que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de Morelia, Michoacán el día **31 de DICIEMBRE de 2020.**

Por ***"LA PROCURADURÍA"***

QFB. MARCO ANTONIO MENDEZ CORTEZ
ENC. DEL DESPACHO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE MICHOACAN

Por ***"EL PROVEEDOR"***

LIC. MAURICIO SALVADOR BADIAL OCHOA
GERENTE GENERAL

COMO RESPONSABLES DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCION, VERIFICACION, ENLACE Y DEMAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO

L.A. DOMINGO RICARDO MOLINA BECERRIL
ENC. RECURSOS MATERIALES Y SERV. GRALES

Las Firmas y antefirmas que constan en la presente hoja corresponden al Contrato de Prestación de Servicios No. **PFPA/22.6/6C.6/00001-21** que celebran LA **PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE** Y ***LIMPIEZA PROFESIONAL ECOLOGICA, S. A. DE C. V.*** con fecha **31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.**

14